



Claudia
1393

RESOLUCION N° 012 DE ()
13 SET. 1995

Por la cual se abre investigación y se formulan cargos a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera TAX CENTRAL LTDA.

LA ASESORA REGIONAL RISARALDA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993, el Decreto 1726 de 1991 y la Resolución 0717 de 1995 y

CONSIDERANDO

que el artículo 7 de la Ley 105 de 1993, establece que las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria de transporte, están obligadas a ofrecerlo a los propietarios de vehículos, programas periódicos de reposición y a establecer y reglamentar fondos que garanticen la reposición gradual del parque automotor.

que las Empresas de transporte están en la obligación de consignar el producto del recaudo del mes anterior a más tardar el día 25 de cada mes o primer día hábil siguiente si fuere festivo y remitir el informe a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor a la semana siguiente del plazo antes señalado.

que la Resolución N° 709 del 24 de marzo de 1994 en su artículo 2° consagra: "Las Empresas de Transporte Intermunicipal de pasajeros por carretera enviarán a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de la semana siguiente a los plazos señalados un informe que contenga: Nombre de la empresa, código regional a la que pertenezca y Nit, el nombre o razón social e identificación del propietario; marca, clase, modelo y número de placa del vehículo, valor consignado y entidad en la cual se efectuó. Dicho informe deberá ser remitido impreso y en medio magnético con las siguientes especificaciones: Diskett de 5¼ o 3¼ de alta o baja densidad en archivo plano.

que la Resolución N° 706 del 24 de marzo de 1994 fijó tarifas de servicio público intermunicipal de pasajeros por carretera, previendo además en el artículo 5° que el incumplimiento de lo preceptuado en esta Resolución, dará lugar a las sanciones establecidas en las normas vigentes.

que mediante comunicación N° TP 23618 del 21 de octubre de 1994, la subdirección de transporte de pasajeros les reiteró la obligación de reportar a la Dirección dentro de los plazos señalados un informe relacionado con los valores consignados por concepto de reposición de equipos.

que mediante oficio TSV.RR 256 del 24 de agosto de 1995, esta Asesoría solicitó de manera perentoria a la Empresa TAX CENTRAL LTDA. el reporte de dicha obligación.

13 SET. 1995



13 SET. 1995

concordancia con el artículo 87

012

Por la cual se abre investigación y se formulan cargos a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera TAX CENTRAL LTDA.

Que según listado de reportes de la Subdirección de pasajeros la Empresa TAX CENTRAL LTDA a la fecha no ha presentado al Ministerio de Transporte ningún reporte por este concepto incumpliendo las disposiciones legales antes mencionadas.

Que el Decreto 1927 de 1991 establece en el artículo 22 literal h) en concordancia con el artículo 87 literal a) la obligación de las Empresas de transporte de suministrar datos que según las normas vigentes deban reportar con fines de información o de estudio.

Que el artículo 95 del Decreto 1927 de 1991, establece que cuando se tenga conocimiento de la posible comisión de una falta de las señaladas por este Decreto, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito abrirá investigación mediante Resolución motivada.

Que en virtud del artículo 4° del Decreto 2171 de 1992 se reestructuró el Ministerio de Obras Públicas como Ministerio de Transporte, proceso dentro del cual se suprimió el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA asumiendo sus funciones el Ministerio de Transporte a través de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

Que el literal m) del numeral 3) del artículo 1 de la Resolución N° 717 de 1995, delegó en los Asesores Regionales la facultad de controlar los fondos de reposición constituidos mediante Resolución 709 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera TAX CENTRAL LTDA. por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Formular cargos a la Empresa TAX CENTRAL LTDA. por la presunta violación al artículo 22 literal h) en concordancia con el artículo 87 literal a) del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO TERCERO: Conceder un plazo de diez (10) días hábiles al Representante Legal de la Empresa contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución, para rinda sus descargos por escrito y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO CUARTO: Infórmese a los interesados que contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 9 SET. 1995

ORIGINAL FIRMANDO
MARIA SONIA VELASQUEZ MARIN
Asesora Regional Risaralda
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Liliana Ramirez Rojas
MA. LILIANA RAMIREZ ROJAS
Secretaria Ad-hoc



010

MINISTERIO DE TRANSPORTES

REGIONAL - REGIONAL

Fecha: 18

septiembre de 1995

En la fecha notifico por

Adolfo

Varelas Angul.

Representante legal

Tax Central Ltda

"por la
util de abse investigación
y se formulam cargo!"

IAA CENTRAL

presente providencia, NO CENTRAL

0101010 de Amagasa
Nº 1350.887 de Bien

EL NOTIFICADOR

ya Jencia Velazquez
34'043700

